

¡QUÉ MÁS QUIERE SEÑORA!

Violencia íntima y estatal a partir de conversaciones con mujeres madres del Módulo de Justicia de Ventanilla

—Julio Salazar Delgado¹

AL MÓDULO DE JUSTICIA DE VENTANILLA ASISTEN MUJERES MADRES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SER ASESORADAS O PATROCINADAS POR UN DEFENSOR PÚBLICO EN RELACIÓN A SUS CASOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA, SITUACIÓN JUDICIAL PRODUCTO DE SUS VÍNCULOS CON SUS (EX) PAREJAS Y PADRES DE SUS HIJOS(AS). CONVERSANDO CON ELLAS HA SIDO POSIBLE IDENTIFICAR FORMAS RECURRENTES DE VIOLENCIA EN EL INTERIOR DE SUS RELACIONES DE PAREJA (GOLPES, INSULTOS, AMENAZAS), ASÍ COMO EN SUS INTERACCIONES CON PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS INSTITUCIONES ESTATALES (COMPLACENCIA, INDIFERENCIA E INEFICIENCIA RESPECTO A SUS HISTORIAS DE VIOLENCIA), LO CUAL ES PARTE INTEGRAL DEL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL QUE SE MANIFIESTA EN ESTOS CASOS. EL PRESENTE ARTÍCULO BUSCA HACER EVIDENTE EL VÍNCULO VIRTUAL ENTRE LA VIOLENCIA “ÍNTIMA” DE LAS RELACIONES DE PAREJA DE ESTAS MUJERES MADRES Y LA VIOLENCIA QUE PROVIENE DE AQUELLOS QUE SIRVEN Y/O REPRESENTAN A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURA FORMAL DEL “ESTADO”, VÍNCULO QUE POR SU NATURALEZA VIRTUAL ADQUIERE UNA EFECTIVIDAD TAL QUE SE CONVIERTE EN PRAXIS.

El objetivo de este artículo es esbozar algunas ideas sobre la violencia surgidas como resultado de conversaciones con mujeres madres asistentes al Módulo de Justicia de Ventanilla (MJV)², las cuales acuden solicitando el servicio gratuito de un abogado de oficio para ser asesoradas o patrocinadas en sus casos de pensión de alimentos. Para cumplir con nuestro objetivo, primero partiremos de nuestros

datos estadísticos de campo para establecer una breve descripción de las características socioeconómicas de las mujeres madres, así como de otros rasgos relacionados con sus casos de pensión de alimentos; segundo, entenderemos sus presencias en el MJV a partir del concepto foucaultiano de *estrategia*; y tercero, haremos una distinción conceptual entre dos formas de violencia que surgieron constantemente

1 Estudiante de Antropología en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Correo electrónico: a20095429@pucc.edu.pe

2 En el MJV se brinda un servicio estatal formalmente gratuito donde las personas pueden ser asesoradas y/o patrocinadas por un abogado de oficio, y en este caso por un abogado especializado en casos de pensión de alimentos.

3 Este trabajo está basado en una experiencia de 2 semanas como “entrevistador y encuestador” de las mujeres madres que acudían al MJV (realizada en febrero del 2013) como parte de una consultoría para el Ministerio de Justicia dirigida por el economista Wilson Hernández en Distritos de Lima y Callao, solicitada con el propósito de “mejorar el servicio de atención estatal” hacia aquellas personas que específicamente acuden por situaciones de pensión de alimentos (y en este caso, en su inmensa mayoría, mujeres madres). Más allá de la metodología de variada limitación antropológica de dicha experiencia (aunque la visión de Hernández refiere también a “lo social” y no se reduce a “lo económico”) y el corto tiempo y espacio específicos que pude compartir con las mujeres madres, creo que es posible resaltar algunas tendencias.

en las conversaciones con ellas, para luego bosquejar, a modo de conclusión, una breve explicación sobre el vínculo que estas violencias guardan entre sí.

ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS MUJERES MADRES

La experiencia con las mujeres madres del MJV³ nos sitúa en el contexto sociocultural de mujeres residentes del distrito de Ventanilla, personas que buscan abrir un juicio de alimentos a sus ex parejas, mantener un seguimiento sobre sus casos de pensión de alimentos o simplemente asesorarse al respecto, todo ello a través del abogado de oficio que trabaja en el Módulo. Algunos datos estadísticos⁴ pueden permitirnos identificar ciertas características socioeconómicas que estas mujeres tienen en común. A través de los resultados de las encuestas podemos señalar que hablamos de 115 mujeres madres de variada edad (la mitad tenía 33 años o menos), en su gran mayoría de escasos recursos económicos (un ingreso mensual promedio de 570 soles aproximadamente con una variación estándar de 370 soles) y donde menos de la quinta parte (19.1%) había cursado estudios formales superiores. A través de estos datos y de las conversaciones con ellas es posible argumentar que en términos generales hablamos de mujeres madres de bajos recursos económicos y con escasez de conocimientos que sean valorados y reconocidos por otras personas. Respecto a la presencia de las mujeres madres en el MJV, podemos señalar varias cuestiones a tomar en cuenta. Para empezar, el 93% de las mujeres exigía pensión de alimentos para sus hijos menores; por otro lado, el 79.1% de las encuestadas ya había abierto un proceso legal por pensión de alimentos, es decir, ya había denunciado al padre de su(s) hijo(as): de ese porcentaje, casi la tercera parte (28.7%) tenía abierto paralelamente un proceso por “violencia familiar”, y a su vez, casi la mitad (48.3%) admitió haber sido amenazada por el demandado luego de denunciar.

Respecto a la relación de las mujeres asistentes al

MJV con el demandado padre de su(s) hijo(as), el 71.3% de ellos fueron referidos como “ex-convivientes”, mientras que “esposos” y “enamorados” constituyen cada uno un 13.9%. Por otro lado, refiriéndonos a la situación de violencia de estas mujeres madres con respecto al demandado, al menos 4 de cada 5 de las encuestadas (82.3%) afirmó haber sido maltratada psicológicamente, y al menos 3 de cada 5 señaló haber sido víctima de maltrato físico (63.7%). Como podemos apreciar, en los casos de estas mujeres madres existe una estrecha relación entre su situación de pensión de alimentos (formalizada o no) y las experiencias de violencia (sin bien bajo formas variadas) con el demandado. En general, todas ellas se refirieron a los demandados como su ex pareja⁵: “mi anterior compromiso”, “ex-conviviente”, “ex-enamorado”.

Ahora bien, ¿cómo podemos entender la decisión de denunciar de estas mujeres respecto a su (ex) relación sentimental? Siguiendo a Foucault (1988: 19) podemos entender el acto de denunciar e incluso de acudir a realizar una consulta legal como una práctica que pretende hacer efectiva una *estrategia de poder* al ser un mecanismo para obtener *ventaja sobre el otro*, quien en este caso es la ex pareja. En la misma línea argumentativa, la denuncia es también una *lucha* (ídem: 6-7), en tanto constituye un proceder que cuestiona la sujeción de cada una de las mujeres madres a cierto orden instaurado, o más precisamente, cuestiona el *intento continuo* por instaurar una voluntad, un interés, una normalidad que las somete: de esta manera la demanda es un recurso más de una estrategia más amplia que involucra espacios y dimensiones de las vidas de estas mujeres a los cuales no pudimos acceder más que de manera limitada a través de las conversaciones con ellas; es un recurso más al alcance de estas mujeres para encarar la voluntad de sus ex parejas, la ausencia de su “compromiso paternal” y el poder dominante y violento que ejercen sobre ellas y su(s)

5 Resulta interesante (en términos analíticos) constatar que, si bien ellas alegaban haber denunciado a sus ex parejas, algunas señalaban que ellos muchas veces las amenazaban con no cumplir con sus responsabilidades como padres a menos que ellas a cambio accedan a la exigencia de retomar la relación sentimental (la convivencia, “el compromiso”). Esta cuestión de las amenazas será desarrollada más adelante. Por otro lado, al realizar las encuestas se encontró un único caso de violación sexual perpetrada por un desconocido.

4 El cálculo estadístico no ha sido citado del trabajo producto de la consultoría sino que fue realizado por mi cuenta.

hijo(as), aún luego de finalizada la relación de pareja.

Esta lucha y estrategia de poder adquiere formas específicas al convertirse en una denuncia legal: esta es algo más que la dimensión formal de la relación de poder entre ellas y sus ex parejas. Estas especificidades pueden involucrar varias cuestiones; sin embargo más adelante nos enfocaremos en algunos de los nuevos actores que “entran en escena” luego de la denuncia, actores vinculados al sistema estatal; pues desde lo normativo esta relación de poder adquiere formas “ilegales e ilegítimas”, pero a través de otras prácticas consigue cierta “legitimidad” que se carga de tensión cuando las mujeres buscan el apoyo de las autoridades y/o instituciones estatales.

Para entender mejor estas formas específicas de la relación de poder entre estas mujeres madres y sus ex parejas surgidas luego de la denuncia, así como el papel de algunos de los actores involucrados, nos enfocaremos ahora en formas de violencia identificadas en las conversaciones con estas mujeres madres.

LAS VIOLENCIAS

Para el objetivo de este trabajo emplearemos el concepto de “violencia” de Galtung, definida como “(...) afrentas evitables a las necesidades básicas, y más globalmente contra la vida, que rebajan el nivel real de la satisfacción de las necesidades por debajo de lo que es potencialmente posible” (Galtung 1989: 13). Su concepto está construido en lo que constituye el *triángulo de la violencia*, compuesto por la violencia estructural, directa y cultural. A su vez el autor refiere a cuatro necesidades básicas humanas, afectadas y limitadas en su potencial por la violencia: la supervivencia, el bienestar, la identidad y la libertad (ídem: 9). Si bien esta forma de entender la violencia posee sus limitaciones (Rochabrún, s/f), algunos puntos resultan de utilidad para aproximarnos al fenómeno que nos compete.

Para empezar, a partir de la definición de Galtung podemos argumentar que el hecho de que una mujer madre acuda a una institución estatal para denunciar a su ex pareja por pensión de alimentos (incluso si solo desea asesoramiento) ya supone una experiencia de violencia, en el sentido de que el abandono económico

y/o afectivo de su ex pareja constituye una forma de violentar sus “necesidades básicas” y las de sus hijos(as): por ejemplo, la crianza y manutención de su(s) hijo(as) –entre otras cuestiones–, que en términos de Galtung referiría a afrentas contra las necesidades básicas de “bienestar” e “identidad”, principalmente.

Partiendo de esta premisa, a continuación definimos dos tipos de violencia ejercida contra las mujeres madres en el contexto de sus (ex) relaciones de pareja: la violencia “íntima” y la violencia “estatal informal”.

LA VIOLENCIA ÍNTIMA

Es *violencia íntima* aquella que es ejercida en el interior de la relación de pareja, es decir, con la persona con la que se construyó un vínculo afectivo: en este caso, las mujeres madres y el padre de su(s) hijo(s). Siguiendo a Mujica (2010) podemos argumentar que la violencia contra la mujer en el contexto de una relación de pareja está fundada en formas análogas a un *contrato social*, donde se establecen acuerdos cediéndose una serie de derechos y asumiéndose deberes basados en el compromiso bilateral (pero difícilmente equitativo u horizontal) de la relación de pareja, sea a través de lazos simbólicos como el matrimonio, la convivencia, etc.: en ese sentido, se ceden “derechos de pareja” sobre la violencia también: “(...) abusaba también sexualmente de mí, entonces todo eso yo aguantaba, que porque era mi pareja ¿no?, yo pensaba que por el hecho que era mi pareja tenía derecho a todo” (madre denunciante, 40 años). La relación de pareja es un fenómeno político, un vínculo de poder basado en formas complejas de afecto (y en estos casos, de violencia) que constituyen formas particulares de expresión, comunicación y significación.

La violencia íntima, más allá de ser un posible producto de patologías es la puesta en práctica recurrente, normalizada y naturalizada de una serie de discursos sociales en espacios familiares y locales, prácticas que si bien exceden lo normativo *responden a* y son *legitimadas por* otras disposiciones, estructuras adquiridas y transferibles a través de las cuales se produce praxis: hablamos de *habitus* (Bourdieu 1993: 86) donde, por ejemplo, el padre esposo ostenta el poder legítimo de la violencia sobre su esposa e

hijos, pues el ejercerlo es muchas veces aceptado por su entorno local. Es por dicha legitimidad que muchas veces la violencia no se denuncia y ni siquiera se cuestiona (Mujica 2010: 61); incluso cuando es cuestionada y denunciada este proceder encuentra obstáculos por la misma razón: además de la normativa legal, otras reglas están en juego.

Sin embargo aquí nos referimos a violencia íntima dentro de una *ex* relación de pareja. En las conversaciones con las mujeres madres esta violencia adquirió formas y matices diversos dentro de la relación de pareja, dependiendo de cada caso individual: principalmente golpes, insultos y amenazas (tanto hacia ellas como a los hijos menores de la relación): “Cuando le dije que estaba embarazada y él me comenzó a cachetear, me pegó, me dijo que le abortara. ¿Ya? Entonces yo dije que no lo voy a abortar, le dije ‘yo lo voy a tener a mi hijo’ le dije. Entonces el hombre me agarra de los pelos y me hace regresar al cuarto. ‘Tú no te vas. Ya. Si quieres que yo reconozca a tu hija tú tienes que quedarte conmigo’ me dijo. Así me dijo, (...) ‘si quieres quedarte con tu hija’, entonces ya me quedé” (madre denunciante, 40 años).

Voy a situarme en las amenazas, pues es una forma de violencia íntima ejercida desde el hombre hacia la mujer⁶ que: 1) fue referida con bastante recurrencia por las mujeres madres encuestadas y/o entrevistadas al ser una forma de violencia *aún en funcionamiento* luego del rompimiento del compromiso de pareja, y; 2) al tener estas amenazas un vínculo *virtual* muy poderoso con la violencia “estatal informal” en las experiencias de estas mujeres madres.

Recordemos que con recurrencia fueron amenazadas varias mujeres luego de demandar a su ex pareja por pensión de alimentos (48.3% de las encuestadas). Sin embargo en las conversaciones con estas mujeres se hace evidente que las amenazas no solo son un recurso de sus ex parejas para “librarse” del proceso judicial o de los reclamos – formales o no– de las mujeres, sino que en general refieren a estrategias de poder de los varones al verse cuestionados por “su ex mujer”: “(...) ahí yo he estado un tiempo porque yo tenía miedo su papá de

mi hijo porque nos dijo que ‘te voy a destrozár, a tus hijos también (...), poquito-poquito pa’ que te puedas recoger’ me dijo” (madre denunciante, 33 años).

En las conversaciones con estas mujeres se expresa una tendencia: al acto de denuncia muchas veces le precede un sinnúmero de intentos para lograr que sus ex parejas acepten a sus hijos, los reconozcan formalmente, que se responsabilicen por ellos y no solo económicamente; algunas también buscan que sean “verdaderos padres” para ellos. Por ejemplo, señala una joven madre: “No es obligado [que el padre visite a su hija]. Solamente que me mande y punto, nada más, pero la visita de personas no es obligado, y me parece muy mal” (madre “asesorada”, 20 años). También señala otra madre: “(...) su padre a mi hijo no le estaba cumpliendo, entonces le había prometido en su cumpleaños hacerle aunque sea mandarle, y nunca llegó, entonces (...) cuando yo vi la reacción de mi hijo me dije ‘no, eso no se va quedar así’: por él yo demandé” (madre denunciante, 35 años). De esta manera hablamos también de estrategias de estas mujeres para que esos hombres asuman el importante rol de padres de los hijos que ambos concibieron. En ese sentido, la decisión de denunciar de estas mujeres madres se nos muestra muchas veces como un “recurso límite” ante las violencias ejercidas por sus ex parejas, al cual recurren luego de haber “agotado” otros recursos no formalizados a través de la normativa.

Las amenazas se instauran como respuesta a dichos intentos y en ocasiones fueron referidas por estas mujeres como “chantajes”: podemos señalar que estos “chantajes” fueron enunciados por sus ex parejas refiriéndose al poder que ellos “poseen muy por encima de ellas”, entre otras formas de persuasión y/o represión: “no es mi hija”, “tú verás qué haces cuando me metan a la cárcel”, “mi primo es abogado y me libraré de esta”, “yo tengo una profesión, voy a comprar al juez, como tú no tienes nada yo te la puedo quitar [a la bebé] en cualquier momento”⁷.

¿Por qué las mujeres le temen a estas amenazas? En cierto sentido, *ellos tienen razón*. Ellas le temen a las amenazas no solo porque imaginan lo que ellos son capaces de hacer sino también porque las

6 Fue sobre todo en la agresión verbal donde las señoras señalaron haber experimentado una violencia bidireccional: en ese sentido, las amenazas no son la excepción.

7 Estas citas fueron tomadas de entrevistas distintas con varias mujeres madres.

circunstancias (y la violencia simbólica que desborda sus escenarios) están muchas veces dadas de manera tal que ellos resultan “triunfantes” sobre ellas, librándose del “compromiso paternal” o al menos logrando adecuarlo a sus intereses: en términos de Galtung, esta asimetría de poder en las circunstancias constituiría una forma de violencia *estructural potencial* (que “emana” de la estructura social y que no se ha visto concretada), la cual es proyectada a futuro por algunas de las mujeres madres luego de las amenazas en tanto violencia *directa*, es decir, intencionada por el actor (Galtung 1989: 10-13).

Así, al conocer abogados, tener una profesión, tener más dinero y, en general, más *capitales*, la violencia ejercida por estos hombres a través de la amenaza de corrupción o del proceder informal (aquel que justamente es legalizado al devenir bajo la formalidad –de la sentencia de un juez, por ejemplo– o que simplemente es producido ahí donde “el Estado no llega”) no necesita *concretarse* para ser efectiva, sino que al ser *virtual* es efectiva y real (Žižek en Wright, 2004): influye sobre los pensamientos y los actos como una fuerza tan cotidiana que incluso la “simple” posibilidad de realización y/o amenaza de su uso repercute en la intención y decisión de las mujeres madres:

(...) ya pues, a veces no quisiera hacerle eso tampoco [denunciarlo penalmente] porque él muchas veces me amenazó, me dijo ‘como yo tengo una profe...’ como él está sacando su título de educación, profesor, a veces también se le entra en la cabeza y me amenaza: ‘yo te voy a quitar a la bebe’ (...) ‘voy a comprar –me dice– el juez, (...) y como tú no tienes nada yo te lo puedo quitar en cualquier momento’. Y ya. Ese también es mi miedo. Sí pues, antes que naciera con eso me estuvo amenazando. ‘yo te lo voy a quitar, te lo voy a quitar’. Inclusive cuando le pedí, me dijo ‘si tanto –me dice– dices que te hace falta dámela a la bebe y yo la cuido, y así no vamos a tener problemas’. Ya pues por eso a veces no, a veces pienso no, a veces sí, a veces no sé. (madre “asesorada”, 19 años)

En estos casos las amenazas parecen constituir

una práctica de los hombres al ver cuestionada su masculinidad, su autoridad frente a ellas, su superioridad de *hombre* sobre ella en tanto *mujer*, y la posibilidad de verse constreñido y, en cierta forma, superado ante la intención de su ex pareja mujer. En ese sentido podemos entender las amenazas hacia la ex pareja como un accionar que responde a determinadas *disposiciones* de su masculinidad en tanto “hombre al verse amenazado”, pero un accionar que es calculado (un acto consciente) en tanto posee un contenido específico –amenazar resaltando sus ventajas sobre ella al ser hombre (Bourdieu 1993: 86)⁸. Así, las narrativas de las señoras expresan una estrategia que se funda en la creencia o la expectativa de *lo que se espera del otro y de la situación*. En palabras de Bourdieu: “(...) la emoción es una presentificación alucinada del *por venir* que, como lo testimonian las reacciones corporales, totalmente idénticas a las de la situación real, conducen a vivir como ya presente, o incluso como ya pasado, y por lo tanto necesario, inevitable –“estoy muerto”, “estoy jodido”, etc. – un porvenir aún suspendido, en suspenso” (1993: 105).

Para entender mejor las circunstancias a partir de los cuales estas mujeres toman decisiones sobre sus casos de pensión de alimentos, aproximémonos ahora hacia las formas de violencia ejercidas desde la posición de quienes representan y/o sirven a través de instituciones estatales.

LA VIOLENCIA ESTATAL INFORMAL

Cuando referimos a *violencia estatal informal* nos situamos en prácticas concretas establecidas en el encuentro de las mujeres madres con “los brazos del Estado”, donde aquellos agentes que ejercen poder legitimados en su posición a través de las estructuras estatales muchas veces no reciben a las mujeres madres y a sus reclamos o pedidos como la normativa lo señala, sino que reproducen disposiciones y legitimidades que exceden dicha normativa. Señala

8 El contenido calculado de la disposición es determinante dado que responde al contexto y a la concepción que se tiene sobre el otro: por ejemplo, dichas disposiciones hubieran sido canalizadas de manera distinta si en vez de su ex pareja mujer estos hombres se hubiesen encontrado frente a otros hombres, y especialmente otros que, desde sus miradas, “tienen más poder que ellos”.



Mujica: “Los elementos y los campos sobre los cuales se soportan las denuncias de violencia contra la mujer, mantienen también un sistema de legitimación del uso de la violencia. La Policía en las comisarías, los médicos legistas, los espacios judiciales, resultan también campos en donde este sistema masculino, esta estructura política se ejerce, se pone en acción en las prácticas de los actores” (2010: 64).

Detengámonos primero en el servicio del MJV. Tanto nuestros datos estadísticos como nuestras conversaciones expresan un ambiente general de poca satisfacción de las mujeres madres con el servicio estatal de los abogados de oficio: la figura de la ineficiencia del servicio y del aparato burocrático estatal (del cual depende todo proceso judicial) es la indudable tendencia. Para empezar solo hay dos abogados de oficio en el módulo, y solo uno atiende casos de pensión de alimentos; las madres expresaron sentirse poco o mal asesoradas (que no resuelven sus muchas dudas e inquietudes, que no las escuchan), con colas y tiempos extensos de espera, espacios poco cómodos, con un abogado muchas veces desinteresado, con demoras, que no acude a trabajar,

con cambio de abogados, extravío de expedientes, falta de información (sobre qué hacer, cómo proceder; incluso sobre cuándo atienden y cuándo no); las señoras iban al módulo y a veces esperaban minutos, horas, hasta días para ser atendidas; sus formas de dirigirse hacia el abogado de oficio eran por lo general amables y hasta condescendientes, lo que no solo demuestra el poder simbólico que ejerce el abogado de oficio y las madres al reconocerlo y al estar inmersas en esta posición (la de depender de este para lograr ganar sus casos); también expresa una forma más de violencia indirecta (no necesariamente intencionada por los actores) ejercida a través de los “brazos estatales”, que lejos de ser casos excepcionales representan el devenir constante y normalizado de la vida social en este contexto.

Es importante considerar lo relativamente costosos que son los procedimientos burocráticos: papeleo, recolección de información, asistencia reiterada a diversas instituciones para poder formalizar una demanda⁹, lo que involucra costos

9

Son numerosas las madres que refieren a la corrupción

económicos en pasajes, documentos, mañanas y tardes perdidas en la espera por ser atendidas y por buscar lo necesario. Este servicio de gratuito tiene muy poco, y el costo es sumamente mayor cuando una mujer se ve en situación de pobreza de capitales.

Las conversaciones con las señoras nos brindan una idea de otros encuentros de ellas con agentes estatales. Por un lado está la figura del policía: “(...) a veces pasan todavía muchas cosas y recién todavía actúan (...) y no resuelven. Cuando vas a la comisaría también tienes que ir golpeado, que te saquen sangre, con tu corte” (madre denunciante, 34 años); por otro lado está la figura del juez: casos de mujeres que sintieron que el trato del juez fue injusto porque estos se alienaron con el padre por corrupción o simplemente porque *estaban de acuerdo con ellos*, en muchos casos disminuyéndoles la pensión obligatoria: “(...) me dijo ‘señora sí, usted tiene que entregar la mercadería’ ¿no? Y entonces si va trabajar para los hijos, ¿qué más quiere usted, señora? Y en ese tiempo estoy embarazada” (madre denunciante, 32 años).

Sea como fuere, en estos casos la mayoría de las veces las mujeres madres tiene las de perder y lo perciben con angustia: “No sé, siento que no voy a solucionar (...) yo sé que se demorarán (...) yo estoy andando así (...) 2011 hasta ahorita no puedo solucionar. Me dicen ‘mañana ven, pasado ven, traes tus papeles...’ ya no sé, ya me harté... no sé, a veces me da ganas de dejarlo” (madre denunciante, 37 años). Dichas figuras responden a individuos (actores) que son reconocidos por ellas como representantes del orden normativo, pero cuyos actos responden a un orden más sutilmente normalizado. Cuando las mujeres se encuentran con “ellos” (el policía, el juez, la atención del aparato burocrático) reciben el peso del orden normalizado, orden que a través de la praxis de estos actores naturaliza su feminidad y su posición, y que espera a verlas hinchadas y ensangrentadas para que su percepción de

como uno de los obstáculos en sus caminos para lograr ganar sus juicios de alimentos. Esta sobre todo es referida en la facilidad que sus ex parejas poseen para falsificar documentos e incluso la figuración de su domicilio en los registros públicos, lo que imposibilita la notificación judicial a ellos sobre la demanda. Ante esta situación, varias señoras señalan que ellas mismas han tenido que buscar, perseguir e insistir a su ex pareja para poder hacer efectivo el procedimiento formal.

“violencia ilegítima ejercida” se vea por fin alterada.

De esta manera estas mujeres no son excluidas de la puesta en práctica de la normativa, sino que lo son a través del “estiramiento” de esta. La violencia estatal se refiere principalmente a las condiciones objetivas en las cuales las mujeres madres se movilizan, y en relación a las cuales se piensan, sienten y concretan ciertos actos. Ellas se encuentran con estas condiciones cuando acuden al “Estado” en tanto garante de sus derechos, ente con la obligación de protegerlas, y ellas lo reconocen como la ley. Así, a través de estas situaciones el Estado es percibido como ambivalente, el ente a través del cual se concretan las justicias e injusticias: “Creo que hay ley para el que tienen dinero nomás. Pa’ los pobres no hay (...). Porque en esta vida hay de todo. Si no tienes dinero no tienes nadie” (madre denunciante, 40 años).

Si consideramos que la *violencia íntima* es generalmente reproducida en espacios referidos por Mujica (siguiendo a Agamben) como “zonas liberadas” en tanto “(...) campos que escapan a su control formalizado [del Estado] y a la norma punitiva, represiva, incluso a la propia ley. Una suerte de campos de excepción (Agamben 2000) en el espacio local” (Mujica 2010: 60), podemos argumentar que la *violencia estatal informal*, en tanto es ejercida a través de agentes estatales, refuerza la reproducción de “zonas liberadas” ahí mismo donde formalmente debe ejercerse la regulación legítima del Estado.

En otras palabras, esta violencia es ejercida contra las mujeres madres justamente ahí donde ellas buscan el apoyo formal estatal, con lo que podemos señalar que las “zonas liberadas” no son reproducidas *fuera* del poder ejercido a través de los aparatos estatales o como consecuencia de la “ausencia del Estado” (y por ende, de la puesta en acción de dicho poder), sino todo lo contrario: estas zonas muchas veces solo son posibles ahí donde las fuerzas estatales son indiferentes y/o condescendientes, en la pasividad y/o complicidad de los actores estatales en relación a la violencia íntima de las cuales estas mujeres son víctimas, violencia que no solo es localmente aceptada y legitimada, sino que es estatalmente permitida y, en ocasiones comunes y regulares, aceptada como parte del orden.

CONCLUSIONES

Las amenazas de la ex pareja hombre, al ser parte de la puesta en discurso de una estrategia de poder, se establecen en la dimensión más virtual de la relación de poder –en las acciones posibles, suspendidas, futuras– y es en ese nivel donde operan insertando su potencial estructurador en el campo de acción de estas mujeres madres; así se mantienen en funcionamiento incluso tiempo después de su enunciación –que solo es la manifestación más evidentemente concreta (actual) de su discursividad– en tanto se fundan en la creencia de lo que el otro es capaz de hacer. Por lo tanto, las dos formas de violencia referidas tienen entre ellas un estrecho vínculo: la violencia íntima de las amenazas no solo adquiere efectividad en las decisiones de estas mujeres madres a partir del conocimiento que ellas manejan sobre el funcionamiento “normal y normalizado” de las circunstancias y de los actores que las constituyen, sino también cuando la *virtualidad* que constituye dichas amenazas se concreta con la violencia ejercida desde los actores estatales.

De esta manera las mujeres madres referidas aquí son parte de una “orquestración sin director de orquesta” que constituye la reproducción de estas violencias. Sin embargo, si bien las estructuras objetivas (e interiorizadas en las ex parejas, los abogados de oficio, el policía, el juez) se dan reproduciendo la desigualdad y la exclusión de ellas al acceso a “la justicia” (excluyéndolas de posibilidades por su carencia de capitales diversos, sus múltiples formas de ser “pobres”, su misma “condición de mujeres”), es solo a través de la posición actuante de estas mujeres madres que esta desigualdad es reproducida tanto como es cuestionada. En ese sentido, las legitimidades referidas aquí (la del Estado, la del entorno local y familiar) están constituidas por una tensión constante, un devenir dinámico, una lucha hegemónica que es articulada desde múltiples posiciones y prácticas. Por ello podemos concluir que la “dominación masculina” en este contexto es imperante pero lejos de ser “absoluta”, es cuestionada y agrietada “desde adentro”, y parte sustancial de dicho deterioro son las luchas de estas mujeres madres, luchas por acercarse al padre con sus hijos, de lograr al menos una pensión de alimentos para ellos y ellas, de “hacer justicia”.

En el contexto estudiado la informalidad se muestra

como un obstáculo más en el camino de estas mujeres madres y en su búsqueda de justicia, y a su vez es una herramienta a la que recurren sus ex parejas: la informalidad así no solo es capaz de “ayudarlos a evadir la ley”, sino también de ayudarlos a *estirarla*. Por ende, dicha informalidad es parte constitutiva del discurso oficial y efectivo: como ya señalamos, no solo *desde* el Estado se produce estas formas específicas de desigualdad, pero solo *a través* de este, de lo que este limita y estructura, lo que explica esta recurrente concepción ambivalente y mítica del Estado, como el ente regulador de la justicia y la injusticia. Cuando una señora dedica parte de su actividad vital, su tiempo, su dinero, sus ideas y afectos (su lucha) en la búsqueda de justicia al dotar a esta actividad –su lucha– de valor –de importancia, de significado– se encuentra con las violencias que tanto conoce, y el “Estado” es un “lugar más” a través del cual se experimentan y/o legitiman dichas violencias. ■

BIBLIOGRAFÍA

- BOURDIEU, Pierre
1993 *El sentido práctico*. Madrid: Taurus. Cap. 3: Estructuras, habitus, prácticas, pp. 85-105
- FOUCAULT, Michel
1988 “El sujeto y el poder”. En *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 50, No.3 (Ju. – Sep., 1988), pp. 3-20.
- GALTUNG, Johan
1989 *Violencia cultural*. Gernika-Lumo: Gernika Gogoratz
- MUJICA, Jaris
2010 *Sobre el feminicidio y el monopolio del uso legítimo de la violencia*. Brújula / Pontificia Universidad Católica del Perú -- Año 10, no. 20 [2009], pp. 55-66
- ROCHABRÚN, Guillermo
s/f *La investigación sobre la violencia estructural: algunos comentarios*. Lima, PUCP.
- WRIGHT, Ben
2004 *The reality of the Virtual*. Documental sobre el filósofo Slavoj Žižek, Reino Unido. Revisado el 20 de julio del 2013 y disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=6cMFBDaK4WE>